

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 28 de abril de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2021-00156-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 11:00 a.m. del 28 de abril de 2023 inicia grabación a las 11:34 a.m. 11:50 a.m. del 28 de abril de 2023.

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también comparece la Defensora de Familia MARTHA LUCIA GUZMAN.

Se deja constancia que en esta diligencia no hay lugar a evacuar etapa de conciliación toda vez que ninguna de las partes se hizo presente; se evacuaron la etapa de saneamiento y fijación del litigio, no se recibieron los interrogatorios de las partes como tampoco los testigos se declara prelucida la etapa probatoria, se escuchó los alegatos de conclusión de la Defensora de Familia y se procede a proferir la correspondiente sentencia.

INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - SENTENCIA.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

PRIMERO: DECLARAR que la niña ANA SOFIA AYALA RODRÍGUEZ, nacida en Bogotá el día 7 de enero de 2019, es hija del señor EDISON ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMARGO, identificado con C.C.80.234.101.

SEGUNDO: Para tal efecto proceda la interesada a remitir esta decisión a la Registraduría de Ciudad Bolívar de esta ciudad, para que el funcionario respectivo tome atenta nota de lo aquí dispuesto, en el NUIP 102460601, Indicativo serial 58672240. Sírvase la citada Registraduría proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: La custodia de la niña ANA SOFIA, continuará en cabeza de su progenitora y la patria potestad ejercida por ambos padres.

CUARTO: Se fija como cuota alimentaria en favor de la niña ANA SOFIA y a cargo de su progenitor señor EDISON ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMARGO, la suma equivalente a un 50 de un salario mínimo legal mensual vigente, a cual debe ser cancelada por el progenitor dentro de los 5 primeros días de cada mes y consignarla en la cuenta de este despacho y para el proceso en la cuenta No-

1100112033131 el Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta decisión, depósitos que debe ser consignado bajo el Concepto No. 6.

QUINTO: CONDENAR al señor EDISON ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMARGO a consignar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familia – ICBF, Regional Bogotá, en la cuenta que actualmente se encuentre designada, para el efecto previsto en la ley 721 de 2003, la suma de \$786.687, correspondiente a las expensas sufragadas por concepto de la prueba de A.D.N.. Para tal fin, líbrese oficio con destino al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familia – ICBF, Regional Bogotá, ubicado en la dirección Av. carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, insertando los datos del obligado (número de identificación, dirección de domicilio, correo electrónico y número telefónico), e igualmente, remítase copia digital de esta sentencia.

SEXTO: Sin especial condena en costas.

La presente decisión fue notificada en estrados y no fue objeto de reparo alguno, y en tal sentido, la misma se encuentra ejecutoriada y por contener la firma electrónica se entiende que se presume autentica y la misma podrá ser validada a través del siguiente link:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:50 a.m. del día 28 de abril de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18c3809bb1182f0cd87bb2919a7b026daf502303213a6b0498b4d7fb035cfc0b

Documento generado en 28/04/2023 05:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>